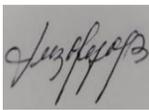


CONSTANCIA: Manizales Caldas, 12 de febrero del año 2021. Se agrega al expediente el informe presentado por la señora MARÍA ARACELLY BERNAL ESPINOSA, guardadora de la persona en condición de discapacidad DANIEL FERNANDO ESPINOSA BERNAL. A Despacho de la señora juez para resolver lo pertinente.



Luz Myriam Martínez B.
Escribiente

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2008-00604

Se agrega al expediente, el informe de la persona en condición de discapacidad DANIEL FERNANDO ESPINOSA BERNAL, presentado por la guardadora MARÍA ARACELLY BERNAL DE ESPINOSA. Cabe anotar que la persona en condición de discapacidad, no posee bienes de ninguna clase.

En cuanto a la solicitud que hace en su informe del 1 de febrero del año en curso, donde manifiesta que considera pertinente que se le releve del cargo de guardadora y en su reemplazo se nombre a la su hija CLAUDIA MERCEDES ESPINOSA BERNAL, se reitera que mediante auto del 17 de julio 2019, se le sugirió adelantar un proceso de REMOCIÓN DE GUARDADOR, en favor de la persona en condición de discapacidad, con el lleno de los requisitos pertinentes dados los efectos retrospectivos de la Ley 1306 de 2009.

Sin embargo, dada las circunstancias que acredita la guardadora por su edad y condiciones de salud, **se podrá decretar una medida cautelar disponiendo un guardador provisorio mientras se adelanta el respectivo proceso**, razón por la cual, se volverá a ordenar que de manera prioritaria y atendiendo lo normado por el Decreto 806 del 2020 y con plena observancia de las medidas de bioseguridad, se realice la visita social ordenada en auto del 26 de agosto de 2019, atendiendo solicitud del Procurador 217 Judicial del 21 de agosto, es decir, que nuevamente se ordena realizar una investigación sociofamiliar al hogar donde actualmente reside DANIEL FERNANDO ESPINOSA BERNAL, para verificar las condiciones en las que se encuentra y quien está a cargo de sus cuidados, así como también se verifique la idoneidad de la señora CLAUDIA MERCEDES ESPINOSA BERNAL. Se anexará con destino al Centro de Servicios, el memorial presentado por la solicitante y el oficio del señor Procurador judicial de 2019.

En caso de que se requiera constatar el informe, solicitarlo al correo lmartinbu@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 27 del 17 de
feb. de 2021.

Ilida Nora Gd.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria